

San José, 5 de mayo de 2020
MTSS-DMT-OF-483-2020

Señor
Juan Carlos Durán Castro
Secretaría Seguridad Social
Confederación de Trabajadores Rerum Novarum

Asunto: Embargos de Bono Proteger

Referencia: Nota de 21 de abril de 2020

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo. En referencia a la nota que envía a la Asamblea Legislativa en donde manifiesta su preocupación con respecto a la posibilidad de embargar los recursos que se depositan por concepto de bono Proteger a las personas que han sido beneficiadas con este subsidio, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente.

Desde el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) y el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), se remitió la nota MDHIS-043-04-2020 MTSS-DMT-OF-415-2020 dirigida al Sistema Bancario Nacional desde el 20 de abril pasado; en donde se les solicita la aplicación de lo establecido en el artículo 984, inciso 2 del Código Civil vigente, con el fin de garantizar el carácter inembargable del Bono Proteger.

Esto, en el tanto el Bono PROTEGER creado por decreto ejecutivo No 42305-MTSS-MDHIS, tiene una connotación de beneficio social, al tratarse de una transferencia monetaria temporal y que responde a las características extraordinarias que ha generado la

5 de mayo de 2020
MTSS-DMT-OF-483-2020

Página 2 de 2

presencia del COVID-19 en el país, a partir de los efectos de la declaratoria de emergencia nacional.

Además, se han realizado recomendaciones en espacios como la conferencia de prensa para informar sobre acciones relativas a la atención y contención de la emergencia por COVID-19, en donde se ha llamado a las personas solicitantes del Bono Proteger a verificar las “deducciones automáticas” que tengan en sus cuentas, de forma que en caso de recibir el bono pueda ser destinado a la atención de aquellas necesidades más apremiantes.

Atentamente,

Geannina Dinarte Romero
Ministra de Trabajo y Seguridad Social

EMM